



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 25 de octubre de 1994

Número 100

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila	1 y 2
Ministerio de Obras Públicas,	
Transportes y Medio	
Ambiente	2 a 5
Audiencia Provincial de Avila	5 y 6
Ministerio de Trabajo y	
Seguridad Social	6 y 7
Junta de Castilla y León	7 y 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	12 a 16

Número 3.369/S

### Diputación Provincial de Avila

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de octubre de 1994

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre.

2. Se dió cuenta del auto de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 804/1994.

3. Se dió cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social en los autos nº 238/94.

4. Aprobar un convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Avila, para la realización de un centro piloto de testaje, producción y control de calidad cár-

nica de ganado de raza avileña negra ibérica.

5. Aprobar el programa de cesión de semillas del presente año y el programa de desparasitación de ganado ovino y caprino.

6. Dictámenes de la Comisión de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes de fecha 13 de septiembre de 1994.

a) Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Navadijos.

b) Aprobar dos subvenciones por celebración de semanas culturales en los Ayuntamientos de Bercial de Zapardiel y Papatrigu.

c) Liquidar las cantidades que se adeudan a distintos Ayuntamientos, correspondientes a semanas culturales, celebradas en el año 1992.

d) Conceder una subvención para la organización del IX Certamen Nacional de Tunas de Magisterio.

e) Dar traslado de una solicitud de la Asociación Provincial de Alcohólicos en tratamiento, al Departamento de Servicios Sociales.

f) Conceder una subvención para la organización del II Torneo Internacional de Voleibol de Avila.

g) Conceder una subvención para la organización del I Encuentro de Rondas Valle del Alberche.

7. Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 16 de septiembre de 1994.

a) Aprobar la concesión de dis-

tintas ayudas dentro del programa de extrema necesidad.

b) Aprobar proyecto y presupuesto de actividades en distintos CEAS de la Provincia.

c) Conceder una subvención para el tratamiento de un caso de toxicomanías.

d) Aprobar una solicitud de la Asociación Beatriz de Suabia.

e) Aprobar una solicitud de Cruz Roja Española.

f) Dar cuenta de las actas de las últimas sesiones del Consejo Social Rural de Arenas de San Pedro.

g) Dar cuenta del acta de la última sesión del Consejo Social Rural de Arévalo.

h) Aprobar exenciones y bonificaciones de gastos ocasionados en los centros sanitarios provinciales.

i) Aceptar una renuncia a una plaza del servicio de comedor de Piedralaves.

j) Autorizar el traslado a otro centro de una ayuda para ingreso en centro de tercera edad.

8. Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 23 de septiembre de 1994.

a) Dar cuenta de un escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas del Programa Operativo Local 1994.

b) Resolver distintas solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de: Tolbaños, Malpartida de Corneja, Solosancho, Navatejares, Navalunga, San Juan de Gredos, Grandes y San Martín, San Pedro del Arroyo, Cabezas

del Villar, Santa María del Berrocal, La Torre, Malpartida de Corneja, Manjabálago, Navalperal de Pinares, San Miguel de Serrezuela, Santiago del Collado, El Oso y Peñalba de Avila.

c) Aprobar la financiación de un exceso de obra en la de "Mirador Turístico en el Puerto de Peña Negra".

d) Interesar del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, información respecto a un escrito remitido por una Asociación de Propietarios de esa localidad.

e) Dar cuenta de un escrito de la Diputación Provincial de Valladolid en relación con la encuesta de infraestructura y equipamiento local.

f) Interesar del Ayuntamiento de Villar de Corneja determinados informes.

g) Resolver una solicitud de un vecino de Cabañas.

h) Resolver la solicitud del contratista de la obra "Refuerzo del firme en travesía en Medinilla".

i) Interesar del Ayuntamiento de Gutierre Muñoz información relativa a la obra "Pavimentación de calles en esa localidad".

j) Resolver distintas cuestiones en relación con los programas de Cooperación Económica Local del año 1993 y anteriores.

k) Resolver distintas solicitudes de Ayuntamientos en relación con el P.A.E. Sierra de Avila-Valle Amblés.

l) Resolver distintas cuestiones en relación con los remanentes de la Cooperación Económica Local 1994.

ll) Aprobar la convocatoria para los programas de Cooperación Económica Local año 1995.

m) Adjudicar la obra "abastecimiento y saneamiento a Cabañas en Riofrío, 2ª fase", a la misma empresa que ejecutó la primera fase.

n) Interesar del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, información relativa a un escrito presentado por varios vecinos de La Parra.

ñ) Aprobar la financiación de un exceso de obra en la de "Abastecimiento de Aguas en la Presa de Gamonal".

9. Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 29 de septiembre de 1994:

a) Aprobar un concierto entre la Diputación y el Insero, para la atención en el hogar de la tercera edad de Arenas de San Pedro, a diez beneficiarios de esta institución.

b) Aprobar distintas actividades que, en materia de consumo, se desarrollarán en los municipios de Peñalba de Avila, Muñozpepe y El Fresno.

c) Aprobar ayudas dentro del programa de extrema necesidad.

d) Aprobar una bonificación de gastos devengados por un paciente del Centro de Salud Mental y Servicios Sociales.

e) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

f) Reclamar el abono de deudas producidas por la atención de internos del Centro Penitenciario de Brieva en el Hospital Provincial.

10. Informar favorablemente distintas solicitudes de ayudas presentadas por diversas mancomunidades de la provincia, para acogerse a las ayudas previstas en la Orden de 29 de agosto de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

11. Asuntos de Presidencia:

A) Aprobar las medidas correspondientes para la ejecución de un auto de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a la suspensión de la toma de posesión de los Recaudadores de Arévalo y Piedrahíta.

B) Dar cuenta de un escrito de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en un recurso interpuesto por el Ayuntamiento

de Arévalo.

C) Desestimar una solicitud de los Sindicatos con representación en esta Corporación.

D) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Muñogalindo.

E) Dar cuenta de un Auto dictado por la Audiencia Provincial de Avila en el juicio de cognición 296/93.

F) Dar cuenta de la designación de Jefe de Gabinete de Prensa de la Presidencia.

G) Que esta Corporación se persone en el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Avila, contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sala de lo Contencioso Administrativo).

Fuera del Orden del día:

— Adjudicar a la Empresa Vialcal, S.A. el suministro y colocación de la señalización en varias carreteras provinciales.

Avila, 7 de octubre de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---  
Número 3.330/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

**ASUNTO:** Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Resurrección López Gómez en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Caballeruelos en término municipal de San Lorenzo de Tormes, con destino al abastecimiento de

las poblaciones de San Lorenzo de Tormes y su anejo de Vallehondo (a usos ganaderos), presentando proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. José María de Jesús Jiménez, con fecha marzo de 1991.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**— Se concede al Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, C.I.F. núm. PO521400B, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,39 litros/seg. del río Caballeruelos, en término municipal de San Lorenzo de Tormes (Ávila), con destino al abastecimiento de las poblaciones de San Lorenzo de Tormes y su anejo de Vallehondo y a usos ganaderos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

**Segunda.**— Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. José María de Jesús Jiménez, en fecha marzo de 1991, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 20.800.583 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera.**— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a

partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

**Cuarta.**— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tari-

fas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

**Quinta.**— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.**— El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

**Séptima.**— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la obras de aquélla.

**Octava.**— Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administra-

ción a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.**— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**Décima.**— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

**Undécima.**— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Duodécima.**— Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Décimotercera.**— Caducará esta concesión por incumplimien-

to de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 3.334/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Duero

**ASUNTO:** Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Satur-

nino Blázquez García, con D.N.I. nº 6.407.844, en concepto de Alcalde-Pte. del Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Mata-Béjar en término municipal de San Bartolomé de Béjar (Avila), con destino a usos ganaderos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

**ESTA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA**, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**— Se concede al Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,13 litros/seg. del arroyo Mata-Béjar en término municipal de San Bartolomé de Béjar (Avila), con destino a usos ganaderos, y un volumen máximo anual de 4.106 m<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

**Segunda.**— Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición y que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera.**— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en

el plazo de un año a partir de la misma fecha.

**Cuarta.**— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Quinta.**— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.**— El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

**Séptima.**— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Octava.**— Se otorga esta con-

cesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.**— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**Décima.**— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

**Undécima.**— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Duodécima.**— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 3.353/N

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

**SE HACE SABER:** Que en el rollo seguido en esta Audiencia al número 75/94 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA N.º 197/94**

Ponente, Magistrado, José María Romera Martínez.

En la Ciudad de Ávila, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto en grado de apelación el juicio verbal civil seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Ávila, con el n.º 45/93, rollo 75/94, en el que han sido partes como apelantes-demandados la entidad aseguradora ALIANZA DE SEGUROS y la entidad mercantil JEZA, S.A. y como apelado-demandante DON TOMÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ siendo también demandados, en situación de rebeldía, DON JOSÉ MARÍA MORUJO INFANTE y "TRANSPORTES TRIAL, S.L."

### FALLO

Que estimando, como estimo, en parte el recurso de apelación interpuesto a nombre de "JEZA, S.A." y la compañía "ALIANZA DE SEGUROS, S.A." contra la sentencia dictada el 13 de Octubre de 1993, por el Sr. Juez de

1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de los de Ávila, debo desestimar, y desestimo, la demanda formulada por DON TOMÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ contra "TRANSPORTES TRIAL, S.A." "JEZA, S.A." a los que absuelvo de la misma, condenando en las costas de la acción dirigidas contra ellas a dicho demandante y estimando, como estimo, en parte la demanda esgrimida por D. Tomás Sánchez Gutiérrez contra DON JOSÉ MARÍA MORUJO INFANTE y la Compañía "ALIANZA DE SEGUROS, S.A." debo condenar, y condeno, a éstos a que paguen al actor la cantidad de ciento ochenta mil quinientas pesetas más los intereses del artículo 921 desde la fecha de la sentencia de primera instancia, imponiendo las costas de la acción dirigida contra D. José María Morujo Infante a éste y sin hacer imposición de las causadas por la acción dirigida contra "Alianza", desestimando el

resto de la demanda en cuanto dirigida contra dichos D. José María y "Alianza" a los que absuelvo de dicho resto y sin hacer imposición de las costas de la apelación, así por esta mi sentencia, que en parte confirma y en parte revoca la apelada y la que se notificará a los demandados rebeldes D. José María Morujo Infante y "TRANSPORTES TRIAL, S.A." en la forma que determinan los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Ávila a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegible*.

Número 3.347/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

### INSPECCIÓN

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social (I) y de Liquidación de la Seguridad Social (L) a los titulares cuyos N.º de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>CLASE-Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
(I) E-349/94	AYUSO ESTEVEZ, NICOLASA	URB. PUENTE ADAJA, 35 (AVILA)	EXTINCIÓN PRESTACIONES...	AUSENTE
(I) S-380/94	DIAMIR, S.L.	ROMERO, 18 (NAVALPERAL PINARES)	50.100	AUSENTE
(I) S-227/94	GARABATO MARTIN, ALFONSO	SAN ANTONIO, 5 (NAVARREDONDA GREDOS)	50.100	AUSENTE
(L) 4S-104/94	GONZALEZ MORENO, JAVIER	RAFAELA DE ANTONIO, 11 PORTAL 2 (AVILA)	209.545	AUSENTE
(I) S-314/94	MARTIN YUSTE, JOSE M.	VALLADOLID, 42-5ª (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) S-308/94	MUÑOZ JIMENEZ, DANIEL	BATALLA DE BELTICHE, 4 (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) E-318/94	OLANO GARCIA, EFRAN EMILIO	SILVA, 25-2ª IZQ. (MADRID)	EXTINCIÓN PRESTACIONES...	AUSENTE
(L) 11S-92/94	PEREZ RUIZ, ALBERTO	ZAMORA, 13-1ª B (AVILA)	424.420	AUSENTE
(I) S-350/94	PEREZ RUIZ, ALBERTO	ZAMORA, 13-1ª B (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) S-310/94	RECREATIVOS EGIDO, S.L.	GENERALISIMO, 11 (MOSTOLES)	50.100	AUSENTE
(I) S-289/94	RESUELA CANO, VICTORIANO	PZA. SANTA TERESA, 16 (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) T-290/94	RESUELA CANO, VICTORIANO	PZA. SANTA TERESA, 16 (AVILA)	5.000	AUSENTE
(I) S-352/94	SANCHEZ LOPEZ, VICTOR M.	FLORIDA, 4 (ARENAS SAN PEDRO)	100.200	AUSENTE
(L) 4S-96/94	SANCHEZ LOPEZ, VICTOR M.	FLORIDA, 4 (ARENAS SAN PEDRO)	13.299	AUSENTE
(L) 11S-97/94	SANCHEZ LOPEZ, VICTOR M.	FLORIDA, 4 (ARENAS SAN PEDRO)	27.848	AUSENTE
(I) S-392/94	SERVI ROBLES GARCIA, S.L.	FLORIDA, 4 (ARENAS SAN PEDRO)	50.100	AUSENTE
(I) V-347/94	TRANSP. Y EXC. VALLE DEL TIETAR, S.L.	Pº SAN ROQUE, 6 (AVILA)	50.100	AUSENTE
		SAN ROQUE, 3 (MOMBELTRAN)	50.100	DESCONOCIDO

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (BOE. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las oficinas de esta Inspección, en P<sup>o</sup> San Roque, 17 de Avila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el Apartado uno, del Art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y Art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con respecto a las Actas de Infracción, y Art. 23 del citado Dto. 1.860/75 para las de Liquidación.

Avila a 11 de octubre de 1994.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 3.050/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía de Avila

Expte. n<sup>o</sup> 2.545.E

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Félix Bernaldo de Quirós, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de una Línea A.T. y C.T. en La Cañada (Avila) cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 250 KVA en caseta prefabricada de hormigón. Celda de línea y protección trafo con interruptor de disparo automático. Celda de medida. Entronque en apoyo de Iberdrola y acometida subterránea de 240 metros en cable aislado 12-20 KV. 3 x 50 Al.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peti-

cionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 14 de septiembre de 1994  
El Jefe del Servicio Territorial Acctal, *Feliciano Gozalo Vaquero*

--- ● ● ● ---

Número 3.080/S

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. N<sup>o</sup> 2.537.E

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Línea alta tensión en Candeleda. Paraje "La Lagunilla Baja". Zona La Lagunilla. Titular: Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candeleda. Paraje "La Lagunilla Baja". Zona La Lagunilla, cuyas características principales son las siguientes:

Línea Alta Tensión a 15 KV. de 265 M. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos galvani-

zados normalizados, aislamiento tipo amarre, protección fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 3.083/S

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. N<sup>o</sup> 2.540.E

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en Candeleda Paraje "El Lomo"

Zona Mesa-Lomo. Titular: Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Candeleda. Paraje "El Lomo". Zona Mesa-Lomo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo intemperie de 50 KVA., tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., protección autoválvulas, seccionamiento "XS" en el propio apoyo y en el anterior.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.084/S

**Junta de Castilla y León**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA**

*Expt. Nº 2.541.E*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LÍNEA ALTA TENSIÓN EN CANDELEDA. PARAJE "EL**

**LOMO". ZONA MESA-LOMO. TITULAR: HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Candeleda. Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica de 15 KV., longitud 2.285 M. conductor LA-56, apoyos metálicos galvanizados y de hormigón normalizados, protección fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 15 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

**Sección de Anuncios**

**OFICIALES**

Número 3.423/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al

artículo 131 de la Ley Hipotecaria Nº 41/94, seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero, representante de Caja de Avila, contra don Leónides Hernández Nieves y don Teodosio Martín Nieto, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subasta; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 21 de diciembre del 94, 20 de enero del 95 y 20 de febrero del 95 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 4.937.500 (Cuatro millones, novecientos treinta y siete mil quinientas) Ptas., fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia Nº dos de Avila, Nº 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste, el resguardo

de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a 13 de octubre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

#### FINCA OBJETO DE SUBASTA

FINCA NÚMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA CUARTO D, integrante de la casa Nº 11 y 13 de la Calle de Las Heras, de Avila.- Está situada en la planta cuarta, con acceso por la izquierda según se sube del descansillo de la escalera del portal Nº 11. Tiene una superficie aproximada de sesenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados según cédula, y sesenta y ocho metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados según medición posterior. Linda: frente entrando, meseta y hueco de escalera, patio interior izquierda del portal Nº 11, y vivienda A de la misma planta y portal; izquierda, calle de Vicenta Manzanedo; derecha, vivienda C de la misma planta y portal, y fondo, patio o calle particular del testero. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al

T. 1.354, L. 231, F. 35, finca 14.648-3ª, y responde de 2.500.000 Ptas. de principal, intereses de cinco años, ascendentes a 1.937.500 Ptas., y 500.000 Ptas. para costas y gastos, estando tasada a efectos de subasta en la suma de tales responsabilidades, es decir, en la cantidad de **4.937.500 Ptas.**

El presente Edicto servirá de notificación a los demandados-deudores y herederos en su caso, para el supuesto que no puedan ser notificados personalmente.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.279/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 189/94 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Emilio Jiménez Martín, mayor de edad, con DNI Nº 6.507.676, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a favor del citado y de sus hermanos, doña Pilar, don Antonio, don Eliseo, don Julio, don Juan, don Valentín, don Bernadino, doña Mª de los Angeles y don Saturnino Jiménez Martín todos ellos dueños en proindiviso, por novenas e iguales partes indivisas y a título privativo, de la finca siguiente:

URBANA: Huerta murada de pared, hoy solar, en la Avda. de Madrid Nº 69 de Avila. Está situada en esta ciudad, inmediata a la carretera de Villacastín a Vigo y camino que arranca de ésta y conduce a la ermita de San Segundo, por cuyo camino tiene

su entrada. Linda por la derecha entrando, con la bajada al Río Adaja que existe frente a la ciudad ermita de San Segundo; izquierda, con la finca propiedad de don Teófilo Ahijado; izquierda o testero con finca que fue de don Ramón Ferrer y de sus herederos hoy propiedad de don Matía Herranz Sanchidrián.

La extensión superficial aproximada es de 2.000 metros cuadrados, si bien y según datos catastrales la misma es de 1.939 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe una fuente cuyas aguas tienen su origen en dos manantiales que nacen al pie de la muralla que cerca en parte el huerto de don Eustaquio Ibarreta; las aguas de uno de estos manantiales se recogen en una arqueta levantada en mencionado sitio en cuyo punto se divide por mitad, perteneciendo una de ellas a los herederos de don Salvador Blasco y la otra marcha a reunirse con el manantial antes indicado que pertenece exclusivamente a la finca que nos ocupa y los dos penetran juntos después de atravesar la carretera de Villacastín a Vigo -bajo la cual se ha construido un trozo de alcantarilla para servicio de esta cañería- el huerto de que se trata, yendo a verter en un estanque que se halla adosado a la pared que cerca esta finca a la izquierda de su puerta de entrada. Este estanque que está comunicado con otro mayor al cual van a parar las aguas sobrantes del primero está situado a la derecha de dicha puerta.

Dicha finca en su configuración actual, se constituyó tras la segregación de 743 metros cuadrados realizada de la finca originaria (con una superficie de 2.75 metros cuadrados).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 711, folios 186 y siguientes finca Nº 3.013.

El solicitante y sus hermanos tienen como título escrito o

dominio de la finca anterior la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia de su padre don Bernardino Jiménez García, otorgada ante el notario de Avila don Francisco García Sánchez, el 9 de octubre de 1990, Nº de protocolo 1.671. A su vez don Bernardino Jiménez García había adquirido por herencia de su padre don Juan Jiménez Jiménez, fallecido, que la había a su vez adquirido mediante compraventa privada sin que en la actualidad se conserven títulos escritos ni inscritos de las operaciones.

Aparece catastrada a favor del padre del solicitante del presente expediente, don Emilio Jiménez Martín y sus hermanos ya citados.

Se halla registrada, por mitades indivisas a nombre de don Toribio Delgado Pequeño y Sociedad Regular Colectiva Delgado San Román y Cía".

En la actualidad la finca es un solar, careciendo de portero e inquilinos.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo el presente a su vez, para el caso que no pudiera realizarse así, para que en el término de 10 días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga según establece la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 26 de septiembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.280/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez de Instruc-

ción Nº Tres de los de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Nº 305/94, por INSULTOS Y AMENAZAS, en virtud de denuncia de don Alfonso Benito García contra don Adolfo Alonso Gil, con último domicilio conocido el primero C/ Virgen de las Angustias Nº 17, 3º Ida. de Avila, y el segundo con domicilio en Papatrigo provincia de Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha, se acuerda la celebración del juicio verbal de faltas señalado para el día 14 de diciembre del año en curso a las 10,00 horas.

Haciéndole saber que deberán comparecer con las pruebas que dispongan alegando lo que estimen conveniente en su defensa, según previene el Artº 970 de LECRIM. (21-11-1952).

CITACIÓN

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Alfonso Benito García y don Adolfo Alonso Gil, expido la presente en Avila a 7 de octubre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.354/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ÁVILA

Asunto: Juicio de Desahucio (Cognición) 255/93

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ávila,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio de Desahucio

(Cognición) 255/93 a instancia de D.ª María Teresa Resina Martín representada por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Leopoldo Benito Clemente, en rebeldía procesal, y seguidos por resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA:

En Ávila a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ávila y su Partido, los presentes autos de Juicio de Desahucio 255/93, a instancia de D.ª María Teresa Resina Martín, representada por el procurador D. Fernando López del Barrio, asistido de la letrada D.ª Dolores Mena Mañoso, contra D. Leopoldo Benito Clemente en rebeldía procesal, seguidos por resolución de contrato, y

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D.ª María Teresa Resina Martín, contra D. Leopoldo Benito Clemente, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la vivienda sita en Ávila en la Calle Capitán Peñas núm. 38, 1 -D, POR NO USO, que vincula a los litigantes, condenando a estar y pasar por esta declaración al susodicho demandado, así como a dejar libre y expedita la mencionada vivienda, apercibiéndole de que si así no lo hiciera en el tiempo que se le conceda, se procederá a su lanzamiento; y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio al susodicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, contra interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Ávila, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Leopoldo Benito Clemente, expido el presente en Avila a-19 de septiembre de 1994.

El Magdo.-Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.355/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ÁVILA**

**Asunto: Juicio ejecutivo 407/90**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 407/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**“SENTENCIA:** En la ciudad de Ávila a 13 de septiembre de 1994. D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 407/90 y promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado Sr. Jiménez Berrón, contra D. Angel Francisco Dapena Sotillo declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 1.210.765 pts.).

**FALLO:** Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado D. Angel Francisco Dapena Sotillo debo mandar y mando que la mis-

ma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja Postal de Ahorros, de la suma de 810.765 pts. de principal y otras 400.000 pts. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a 13 de septiembre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.356/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ÁVILA**

**EDICTO**

*Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Avila,*

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, con el número 210/94, se tramita Declaración de Herederos Abintestato de DON ANDRÉS GUTIÉRREZ GARCÍA, hijo de D. Donato Gutiérrez Sánchez y D.ª Dominga García González, nacido en Martierrero (Ávila) y fallecido en la misma localidad el día 25 de marzo de 1994 en estado de soltero y sin descendencia, sin dejar ascen-

dientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, reclama su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Pedro, D. Leocadia y D.ª Isabel Gutiérrez García y su hermana de un sólo vínculo D.ª Juana Ignacia Jiménez García, llamándose por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS.

Dado en Ávila a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.378/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ÁVILA**

**Asunto: Juicio de cognición 00157/1994**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en la resolución dictada en los autos de Juicio de cognición 00157/1994 a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Sor representada por el procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D. Manuel Gutiérrez Arrabal y D.ª Francisca Sánchez García, y seguidos por reclamación de cantidad, y por ignorar el actual paradero de los demandados se ha acordado EMPLAZAR por medio del presente edicto a los citados demandados a fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS improrrogables comparezcan en los presentes autos.

En Avila a 10 de octubre de 1994.

El Magdo-Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.379/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ÁVILA**

**EDICTO**

*La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ávila y su partido,*

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 93/92 a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez González contra D. Julián Pascual Valle y D.<sup>a</sup> Raquel Sánchez Feijoo y contra otros, en reclamación de 11.408.886 pts. de principal y costas en cuyos autos se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

**PROVIDENCIA DE LA MAGDO. JUEZ, ILMA. SRA. MARRO RODRÍGUEZ.**

En Ávila a diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y documentos por el Procurador Sr. Sánchez González, únanse a los autos de su razón y conforme se interesa, se acuerda notificar a los demandados D. Julián Pascual del Valle y su esposa D.<sup>a</sup> Raquel Sánchez Feijoo la subrogación del crédito reclamado en los presentes autos en la persona de D. Miguel Angel Muñoz Díez por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, librándose al efecto al correspondiente despacho por conducto del Procurador actor.

Asimismo, conforme se solicita, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Ávila para que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo de las

fincas registrales números 23.904, 13989 y 645, propiedad de D. Miguel Angel Muñoz Díez, entregándose al Procurador actor para su diligenciado.

Lo acordó y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Ante mi.

Y para que sirva de notificación a D. Julián Pascual Valle y D.<sup>a</sup> Raquel Sánchez Feijoo, expido el presente en Ávila a diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado Juez, *Ilegible.*  
La Secretaria, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.398/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

*Don Carlos Antonio García Martín, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Avila,*

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el Nº 319/93, seguido a instancia de Hijos de Estanislao García, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido, y asistido del Letrado D. Melchor Lázaro, contra Varbeg, S.A., se ha acordado notificar al demandado VARBEG, S.A., por medio del presente y por encontrarse en ignorado paradero, que la parte actora ha nombrado para proceder al avalúo de los bienes muebles embargados al perito don Carlos Hernández Herranz, y para los bienes inmuebles al perito don José Luis Gil Rivilla, a fin de que en el plazo de DOS DÍAS pueda designar dicho demandado otro perito por su parte, con el apercibimiento de tenerle por conforme por el designado por la parte actora si no lo hace.

Y para que conste y sirva de notificación a VARBEG, S.A., expido y firmo la presente en Ávila a 4 de octubre de 1994.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.200/S

*Ayuntamiento de San Juan del Molinillo*

**EDICTO**

Que por D. Pablo Jiménez Sánchez, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de bar, primera categoría, en local de su propiedad, sito en la Carretera de Navandrial S/N de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Molinillo a 1 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.201/S

*Ayuntamiento de San Juan del Molinillo*

**EDICTO**

Que por D. Vicente Andrino Herranz, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de bar, primera categoría, en local de su propiedad,

sito en la C/ Rampa, S/N de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Molinillo a 1 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.130/S

*Ayuntamiento de Navalunga*

#### ANUNCIO

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la empresa Hindust, S.L., con domicilio en Sotillo de la Adrada (Ávila), C/ Avda. de Madrid, s/n, se ha solicitado devolución de la fianza que tiene constituida en la Tesorería Municipal con fecha 20-8-93 por un importe de 18.630 pesetas (Dieciocho mil seiscientos treinta), como adjudicatario del contrato de suministro de veinte contenedores de 800 litros de material plástico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que los interesados que creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado, en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones.

En Navalunga a 21 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

--- ● ● ● ---

Número 3.229/S

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

#### ANUNCIO

Por la empresa mercantil Gestinco, S.L., se ha presentado oferta a este Ayuntamiento para la colaboración en la gestión y recaudación de tributos, precios públicos, multas, sanciones y demás prestaciones de derecho público.

Por ello y al amparo de lo establecido en el R.D. 1.465/85, de 17 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, así como en el R.D. 2.357/1985, de 20 de noviembre y legislación sobre contratación de las Entidades locales, se convoca a todas las personas interesadas para que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el B.O.P., presenten sus ofertas para la actualización y confección de los Padrones fiscales así como para su recaudación.

En Solana de Ríoalmar a 29 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.251/S

*Ayuntamiento de Blascosancho*

#### EDICTO

Por parte de D. Esteban San Segundo Jiménez, se ha solicitado licencia para instalar una Cafetería-Bar, en la Estación de Servicio, en la Carretera de Sanchidrián de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y la objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Blascosancho a 16 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.235/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

#### EDICTO

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)*.

#### HACE SABER

Que por los Hermanos Sánchez Esteban, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Cerrajería en una nave industrial sito en la parcela n.º 3 del Polígono Industrial "El Brajero".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués

29 de septiembre de 1994.

El Alcalde en funciones, *Antonio Bdo. Quirós Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 3.236/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### EDICTO

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).*

### HACE SABER

Que por la empresa GRUPO CINCO PROMOCIONES, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de HOTEL RESTAURANTE, en un edificio sito en la calle Aniceto Marinas n.º 26 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde en funciones, *Antonio Bdo. Quirós Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 3.293/S

*Ayuntamiento de Villanueva del Aceral*

### ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad, y a los efectos

del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del Ejercicio de 1992, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u obligaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Villanueva del Aceral, 28 de septiembre de 1994

--- ● ● ● ---

Número 3.294/S

*Ayuntamiento de El Losar del Barco*

### EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Losar del Barco a 7 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*.

--- ● ● ● ---

Número 3.298/S

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto General Unico para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Bartolomé de Pinares a 3 de octubre de 1994

El Presidente, *Paulino López Gómez*

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1994 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

### AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida: 60000500. Aumento Pesetas: 10.057.710. Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas: 34.982.710.

Aplicación Presupuestaria Partida: 60003500. Aumento Pesetas: 2.200.000. Consignación actual

(incluido aumentos) Pesetas:  
2.200.000.

#### Recursos a utilizar

Del Remanente Líquido de  
Tesorería: 12.257.710 Pts.

Después de estos reajustes, el  
Estado por capítulos del Presu-  
puesto de Gastos, queda con las  
siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 15.035.000 Pts.

Capítulo 2º: 56.850.000 Pts.

Capítulo 4º: 5.059.147 Pts.

Capítulo 6º: 39.657.710 Pts.

Capítulo 7º: 5.638.000 Pts.

Capítulo 9º: 60.000 Pts.

Lo que se hace público para  
general conocimiento y en cum-  
plimiento a lo dispuesto en los  
artículos 158.2 y 150 de la Ley  
Reguladora de las Haciendas  
Locales.

San Bartolomé de Pinares, a  
3 de octubre de 1994

El Presidente, *Paulino López  
Gómez.*

--- ● ● ● ---

Número 3.299/N

*Ayuntamiento de San  
Bartolomé de Pinares*

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento  
en pleno en sesión celebrada el  
día 30 de septiembre de 1994 el  
pliego de condiciones económico-  
administrativas que ha de ser-  
vir de base en adjudicación direc-  
ta para contratar 2ª Fase de pis-  
cina municipal de conformidad  
con el art. 122 del Texto Refun-  
dido de Régimen Local de  
18-4-86, se expone al público para  
su examen y presentación de  
reclamaciones, con sujeción a las  
siguientes normas:

a) Oficina de exposición y pre-  
sentación de reclamaciones:  
Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y pre-  
sentación de reclamaciones:  
Ocho días hábiles a contar del

siguiente a la inserción de este  
anuncio en el Boletín Oficial de  
la Provincia de Avila.

c) Organismo ante el que se  
reclama: Corporación en pleno.

En San Bartolomé de Pinares  
a 3 de octubre de 1994

El Presidente, *Ilegible*

Anuncio de licitación pública  
por adjudicación directa

a) Objeto: 2ª Fase de piscina  
municipal.

b) Tipo máximo de licitación:  
10.057.710 pts.

c) Plazo de ejecución de la obra  
y fecha prevista para su inicia-  
ción: 6 meses.

d) Oficina donde está de mani-  
fiesto el proyecto, el pliego de  
cláusulas administrativas particu-  
lares y demás documentos rela-  
cionados con el contrato a for-  
malizar: en el Ayuntamiento de  
horario de oficina.

e) Garantía provisional para  
concurrir: a la Adjudicación  
directa 3%.

f) Garantía definitiva a cons-  
tituir en caso de adjudicación:  
4% adjudicación definitiva.

g) Clasificación que deben  
acreditar las empresas para  
tomar parte en la Adjudicación  
Directa: No se exige.

h) Modelo de proposición:

Se presentarán en sobre cerra-  
do y firmado por el licitador o  
persona que lo represente,  
debiendo hacerse figurar su con-  
tenido y el nombre del licitador.  
La proposición se ajustará a la  
literalidad siguiente:

D... (en nombre propio o en  
representación de...), con domi-  
cilio en... y D.N.I. nº..., en plena

posesión de mi capacidad jurídica  
y de obrar, tomo parte en la Adju-  
dicación Directa convocada para  
contratar 2ª Fase de Piscina  
Municipal, a cuyos efectos hago  
constar.

1) Ofrezco realizar la obra por  
el precio de... pts. que significa  
una baja de... ptas. sobre el tipo  
de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada  
una de las condiciones exigidas  
para contratar con esa Entidad  
Local.

3) Acepto incondicionalmente  
las cláusulas del pliego de con-  
diciones administrativas particu-  
lares aprobado por la corporación  
para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponen-  
te).

i) Plazo y horas para la pre-  
sentación de las proposiciones en  
la Secretaría de la Corporación:  
20 días hábiles a partir del  
siguiente al de la inserción de este  
Anuncio en el B.O.P. de Avila.

j) Día, hora y lugar en que ha  
de celebrarse la licitación día  
siguiente hábil al en que acabe  
el plazo de presentación, a la  
once horas en las oficinas muni-  
cipales.

k) Documentos que deben pre-  
sentar los licitadores: En sobr  
aparte con el nombre y firma de  
licitador y en el que hará consta  
su contenido, se acompañarán lo  
siguientes documentos:

— Los que acrediten la per-  
sonalidad del empresario.

— El resguardo acreditativo de  
la fianza provisional.

— Los que acrediten la cali-  
ficación del contratista.

En San Bartolomé de Pinares  
a 3 de octubre de 1994

El Presidente, *Ilegible*

Número 3.301/S

*Ayuntamiento de Donvidas***ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del ejercicio de 1992, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación. Donvidas, 27 de septiembre de 1994

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.302/N

*Ayuntamiento de Navahondilla***ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padro del Precio Público de Abast<sup>o</sup> de agua correspondiente al 2<sup>o</sup> Trim. 1994.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

Navahondilla, 6 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.303/S

*Ayuntamiento de Aldeaseca***ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del ejercicio de 1992, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Secretaria del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación. Aldeaseca, 26 de septiembre de 1994

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.304/S

*Ayuntamiento de Sinlabajos***ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del Ejercicio de 1992, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a partir del siguiente

a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación. Sinlabajos, 29 de septiembre de 1994

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.305/S

*Ayuntamiento de Navahondilla***ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno.

Los interesados que esten legitimados, según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el n<sup>o</sup> 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Navahondilla, 4 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*